CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 031-00-H-CACOM5-GRUTE-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 Y STAR LOGISTICS S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali - Valle, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5**, con **NIT 800.141.633-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **STAR LOGISTICS S.A.S** con **NIT** 900.468.141-4, representado legalmente por el señor JOSÉ SALOMON DAVID ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.319 expedida en FUSAGASUGA., en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual tiene por objeto **"**La adquisición de materiales e insumos aeronáuticos para la fabricación de tanques IAFTS G-53 por parte del Grupo Técnico No.53 destinados a aumentar la autonomía de vuelo de las aeronaves UH-60L BLACKHAWK de la Fuerza Aeroespacial Colombiana**",** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($269.750.268.91),** el cual se ejecutará de conformidad con la oferta presentada por el contratista, y la aceptación del aumento de cantidades anexos a los documentos del contrato.

ITEM	NOMBRE CPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AJUSTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	DRY FIBERGLASS CLOTH 80GRS PN: HCS2410-020 X ROLLO	ROLLO	2	$ 5.867.522,00	$ 1.114.829,18	$ 6.982.351,18	$ 13.964.702,36
2	ESLINGAS 5000 LBS PN: C12687C240 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 315.491,00	$ 59.943,29	$ 375.434,29	$ 1.877.171,45
3	PETROLATUM TECHNICAL PN: 14P1 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	1	$ 126.092,00	$ 23.957,48	$ 150.049,48	$ 150.049,48
4	ADHESIVO PN: 25009-1 X UNIDAD CARTUCHO DE 2,5 ONZAS	UNIDAD	3	$ 1.409.914,00	$ 267.883,66	$ 1.677.797,66	$ 5.033.392,98
5	ANTISEIZE COMPOUND PN: MIL-PRF-907 TY2 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 139.556,00	$ 26.515,64	$ 166.071,64	$ 1.660.716,40
6	NYLON BAGGIN FILM PN: HCS2101-04 60V X ROLLO	ROLLO	2	$ 3.062.329,00	$ 581.842,51	$ 3.644.171,51	$ 7.288.343,02

7	RELEASE FILM NON-PERFORATED PN: HCS2108-NP X ROLLO	ROLLO	2	$ 4.829.526,00	$ 917.609,94	$ 5.747.135,94	$ 11.494.271,88
8	CINTA DE ENMASCARAR VERDE 1" X ROLLO	ROLLO	79	$ 19.457,00	$ 3.696,83	$ 23.153,83	$ 1.829.152,57
9	TAPE PRESSURE SENSITIVE ADHESIVE PN: 4508, 1IN X ROLLO	ROLLO	5	$ 701.732,00	$ 133.329,08	$ 835.061,08	$ 4.175.305,40
10	LAMINA DE ALUMINIO 6061 T651 CALIBRE 0.312“ X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 12.382.176,00	$ 2.352.613,44	$ 14.734.789,44	$ 29.469.578,88
11	LAMINA DE ALUMINIO 7075 T6, CALIBRE 0.050” X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.632.324,00	$ 310.141,56	$ 1.942.465,56	$ 3.884.931,12
12	LAMINA DE ALUMINIO 7075 T6, CALIBRE 0.040” X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.275.451,00	$ 242.335,69	$ 1.517.786,69	$ 3.035.573,38
13	LAMINA DE ALUMINIO 7075 O, CALIBRE 0.040” X UNIDAD	UNIDAD	3	$ 297.109,00	$ 56.450,71	$ 353.559,71	$ 1.060.679,13
14	LAMINA DE ALUMINIO 2024 T3, CALIBRE 0.032 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 915.911,00	$ 174.023,09	$ 1.089.934,09	$ 1.089.934,09
15	LAMINA DE ALUMINIO 2024 T3, CALIBRE 0.040 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 920.888,00	$ 174.968,72	$ 1.095.856,72	$ 2.191.713,44
16	PERFIL ALUMINIO EXTRUIDO L 7075 T6511 THICKNESS 0.050 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 2.827.664,00	$ 537.256,16	$ 3.364.920,16	$ 6.729.840,32
17	PERFIL ALUMINIO EXTRUIDO L 7075 TO THICKNESS 0.050 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 16.585.152,00	$ 3.151.178,88	$ 19.736.330,88	$ 39.472.661,76
18	NUTPLATE PN: MS21059-3 X UNIDAD	UNIDAD	108	$ 6.811,00	$ 1.294,09	$ 8.105,09	$ 875.349,72
19	NUTPLATE PN: MS21075-3 X UNIDAD	UNIDAD	107	$ 6.888,00	$ 1.308,72	$ 8.196,72	$ 877.049,04
20	REMACHE SOLIDO UNIVERSAL PN: MS20470AD-4-5 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	9	$ 270.867,00	$ 51.464,73	$ 322.331,73	$ 2.900.985,57
21	REMACHE SOLIDO UNIVERSAL PN: MS20470AD-4-7 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 280.975,00	$ 53.385,25	$ 334.360,25	$ 3.343.602,50
22	REMACHE SOLIDO UNIVERSAL PN: MS20470AD-5-4 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 433.257,00	$ 82.318,83	$ 515.575,83	$ 5.155.758,30
23	REMACHE SOLIDO UNIVERSAL PN: MS20470AD-5-6 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 330.052,00	$ 62.709,88	$ 392.761,88	$ 3.927.618,80
24	REMACHE SOLIDO UNIVERSAL PN: MS20470AD-5-7 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 381.037,00	$ 72.397,03	$ 453.434,03	$ 4.534.340,30
25	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN: MS20426A5-5 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 487.026,00	$ 92.534,94	$ 579.560,94	$ 5.795.609,40
26	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN:	UNIDAD	10	$ 636.951,00	$ 121.020,69	$ 757.971,69	$ 7.579.716,90

	MS20426A5-7 X UNIDAD DE LIBRA						
27	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN: MS20426A5-8 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 219.060,00	$ 41.621,40	$ 260.681,40	$ 2.606.814,00
28	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN: MS20426A5-9 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	9	$ 364.178,00	$ 69.193,82	$ 433.371,82	$ 3.900.346,38
29	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN: MS20426AD6-11 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 290.509,00	$ 55.196,71	$ 345.705,71	$ 3.457.057,10
30	REMACHE SOLIDO AVELLANADO PN: MS20426AD6-12 X UNIDAD DE LIBRA	UNIDAD	10	$ 424.741,00	$ 80.700,79	$ 505.441,79	$ 5.054.417,90
31	REMACHE NUTPLATE PN: CCR264SS-3-2 X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	2	$ 28.515,00	$ 5.417,85	$ 33.932,85	$ 67.865,70
32	REMACHE NUTPLATE PN: CCR264SS-3-3 X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	2	$ 31.938,00	$ 6.068,22	$ 38.006,22	$ 76.012,44
33	REMACHE NUTPLATE PN: CCR264SS-3-4 X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3	$ 42.282,00	$ 8.033,58	$ 50.315,58	$ 150.946,74
34	REMACHE NUTPLATE PN: CCR264SS-3-5 X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	2	$ 29.146,00	$ 5.537,74	$ 34.683,74	$ 69.367,48
35	PIN HI LOK PN: HL19PB-6-7 X UNIDAD	UNIDAD	19	$ 9.225,00	$ 1.752,75	$ 10.977,75	$ 208.577,25
36	PIN HI LOK PN: HL19PB-6-8 X UNIDAD	UNIDAD	39	$ 9.156,00	$ 1.739,64	$ 10.895,64	$ 424.929,96
37	PIN HI LOK PN: HL21PB-6-6 X UNIDAD	UNIDAD	38	$ 9.208,00	$ 1.749,52	$ 10.957,52	$ 416.385,76
38	PIN HI LOK PN: HL21PB-6-7 X UNIDAD	UNIDAD	40	$ 14.624,00	$ 2.778,56	$ 17.402,56	$ 696.102,40
39	PIN HI LOK PN: HL21PB-6-9 X UNIDAD	UNIDAD	38	$ 21.934,00	$ 4.167,46	$ 26.101,46	$ 991.855,48
40	COLLAR PN: HL1087ATW-5 X UNIDAD	UNIDAD	109	$ 45.943,00	$ 8.729,17	$ 54.672,17	$ 5.959.266,53
41	COLLAR PN: HL1087ATW-6 X UNIDAD	UNIDAD	409	$ 59.731,00	$ 11.348,89	$ 71.079,89	$ 29.071.675,01
42	COLLAR PN: HL70-5 X UNIDAD	UNIDAD	68	$ 50.474,00	$ 9.590,06	$ 60.064,06	$ 4.084.356,08
43	COLLAR PN: HL70-6 X UNIDAD	UNIDAD	51	$ 27.608,00	$ 5.245,52	$ 32.853,52	$ 1.675.529,52
44	PUMP EXTRACT X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 839.432,00	$ 159.492,08	$ 998.924,08	$ 998.924,08
45	CIRCUIT BREAKER PN: MS14154-2 X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 12.805,00	$ 2.432,95	$ 15.237,95	$ 60.951,80
46	CONECTOR 19 PINES PN: MS3476L14-19P X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 251.639,00	$ 47.811,41	$ 299.450,41	$ 1.197.801,64
47	CONECTOR PASAMURO 10 PINES PN: MS3472W12-10S X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 229.847,00	$ 43.670,93	$ 273.517,93	$ 1.094.071,72

48	CONECTOR PASAMURO 19 PINES PN: MS3472L14-19S X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 363.585,00	$ 69.081,15	$ 432.666,15	$ 1.730.664,60
49	CONECTOR SIGNAL CONDITIONER PN: MS3476W14-19S X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 152.593,00	$ 28.992,67	$ 181.585,67	$ 726.342,68
50	CONECTOR TIPO JACK PN: MS3472W14-19S X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 299.850,00	$ 56.971,50	$ 356.821,50	$ 1.427.286,00
51	PINES SOCKET CASE RELAY PN: M39029/101553 X UNIDAD	UNIDAD	18	$ 7.996,00	$ 1.519,24	$ 9.515,24	$ 171.274,32
52	SOCKET CASE RELAY PN: M12883/44 01S X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 607.195,00	$ 115.367,05	$ 722.562,05	$ 2.890.248,20
53	SWITCH S1 LED PN: LED-44-14-KB X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 11.071.836,00	$ 2.103.648,84	$ 13.175.484,84	$ 26.350.969,68
54	CABLE PN: M27500-20SB1T23 X METRO	METRO	66	$ 9.186,00	$ 1.745,34	$ 10.931,34	$ 721.468,44
55	CABLE PN: M22759/34-18-9 X METRO	METRO	160	$ 9.156,00	$ 1.739,64	$ 10.895,64	$ 1.743.302,40
56	CABLE PN: MS27500-20ML2T08 X METRO	METRO	20	$ 21.002,00	$ 3.990,38	$ 24.992,38	$ 499.847,60
57	CABLE PN: MS22759/16-20-9 X METRO	METRO	55	$ 12.808,00	$ 2.433,52	$ 15.241,52	$ 838.283,60
58	CABLE PN: M27500-20TE3T14 X METRO	METRO	17	$ 9.219,00	$ 1.751,61	$ 10.970,61	$ 186.500,37
59	INDICATOR LIGHT PN: MS25041-7 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 337.301,62	$ 64.087,31	$ 401.388,93	$ 802.777,86
TOTAL							$ 269.750.268,91

RUBROS	PRESUPUESTO INICIAL	OFERTA STAR	VALOR ADICIONADO	VALOR FINAL
A-02-02-01-002-007	$ 15.889.475,00	$ 8.108.654,05	$ 7.733.219,76	$ 15.841.873,81
A-02-02-01-003-003	$ 293.930,00	$ 150.049,48	$ -	$ 150.049,48
A-02-02-01-003-005	$ 14.021.770,00	$ 7.165.838,47	$ 6.816.613,93	$ 13.982.452,40
A-02-02-01-003-006	$ 17.521.560,00	$ 8.922.257,05	$ 8.576.472,80	$ 17.498.729,85
A-02-02-01-004-001	$ 87.205.580,00	$ 44.542.762,67	$ 42.392.149,45	$ 86.934.912,12
A-02-02-01-004-002	$ 93.905.637,00	$ 47.920.007,66	$ 45.981.528,60	$ 93.901.536,26
A-02-02-01-004-003	$ 1.963.500,00	$ 998.924,08	$ -	$ 998.924,08
A-02-02-01-004-006	$ 40.442.388,00	$ 20.691.506,54	$ 19.750.284,37	$ 40.441.790,91
VALORES TOTALES	**$ 271.243.840,00**	**$ 138.500.000,00**	**$ 131.250.268,91**	**$ 269.750.268,91**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto

contractual CACOM 500089 de fecha 23 de septiembre de 2026 ajustado el 4 de noviembre de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14426 de fecha 23 de septiembre de 2026, ajustado el 4 de noviembre de 2026.

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA RADICACION DOCUMENTOS PAGO
DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	$269.750.268,91	10 de diciembre de 2026	Cinco (05) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero

Notas:

1. Los pagos al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. Los pagos en las fechas establecidas estarán sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.

7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

8. El código del portafolio a diligenciar en el campo No. 10 del botón de pago PSE del Banco Agrario es el: 158 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: **1)** Razón Social del Contratista: **STAR LOGISTICS S.A.S 2)** NIT:

900.468.141-4. **3)** Entidad Financiera: **BANCO DE BOGOTA.** 4**)** Tipo de Cuenta: **CORRIENTE**; 5**)** Número de Cuenta: **046343513;** 6**)** Titular de la Cuenta: **STAR LOGISTICS S.A.S.**

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Los bienes que se pretenden adquirir se deberán entregar en su totalidad en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega Base Aérea de Rionegro (Antioquia).

Para tal efecto, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes con dos días de anterioridad para tramitar el ingreso del personal y vehículos a la Unidad Militar Aérea.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2026.

Cláusula 4 – Obligaciones particulares del contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

1. Los elementos deben tener las características técnicas de acuerdo con su número de parte, modelo y especificaciones descritas anteriormente.
2. Los elementos que se pretenden adquirir deben ser nuevos, venir en su empaque original, con manual de funciones (cuando aplique) y sus respectivas garantías técnicas.
3. Los elementos deberán ser entregados al supervisor debidamente marcados con el número de ítem de la ficha técnica.
4. El futuro contratista deberá allegar el certificado de calidad correspondiente a las láminas relacionadas a continuación y que se encuentran ampliamente descritas en la ficha técnica, en el cual se especifiquen claramente las características técnicas que permitan verificar su cumplimiento con las especificaciones requeridas:

    - LAMINA DE ALUMINIO 6061 T651 CALIBRE 0.312“ X UNIDAD
    - LAMINA DE ALUMINIO 7075 T6, CALIBRE 0.050” X UNIDAD
    - LAMINA DE ALUMINIO 7075 T6, CALIBRE 0.040” X UNIDAD
    - LAMINA DE ALUMINIO 7075 O, CALIBRE 0.040” X UNIDAD
    - LAMINA DE ALUMINIO 2024 T3, CALIBRE 0.032 X UNIDAD
    - LAMINA DE ALUMINIO 2024 T3, CALIBRE 0.040 X UNIDAD
    - PERFIL ALUMINIO EXTRUIDO L 7075 T6511 THICKNESS 0.050 X UNIDAD
    - PERFIL ALUMINIO EXTRUIDO L 7075 TO THICKNESS 0.050 X UNIDAD

5. Los elementos que se pretenden adquirir deben ser entregados en sus recipientes originales y con las etiquetas originales, no podrán ser contramarcados, remanufacturados o cualquier otro similar.
6. Para elementos con vida útil determinada (químicos, sellantes, adhesivos, entre otros), el SHELF LIFE no debe ser inferior al 60% de su vida útil total a partir de la fecha de entrega.
7. Los elementos tendrán garantía de nueve (9) meses por ser elementos con tiempo de vida útil determinada.
8. De llegar un elemento de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, este deberá ser reemplazarlo dentro de las siguientes 2 semanas una vez la solicitud de cambio sea elevada por el supervisor de contrato.
9. El transporte de los elementos es responsabilidad del contratista. Los gastos de envío de estos, así como los que se generen por garantía y demás, los cubrirá totalmente el contratista.
10. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos con mínimo (04) cuatro días de anterioridad para tramitar el ingreso del personal y vehículos a la Unidad Militar Aérea.
11. Los elementos químicos deben ser entregados con la respectiva hoja de seguridad y el Sticker de advertencia de peligro donde se indique la naturaleza del mismo (ej: flamable).
12. La ejecución del objeto contractual no genera ninguna vinculación laboral, con el contratista o sus operarios.
13. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 773 del 2021, que trata del Sistema Globalmente Armonizado, en los siguientes términos:

> *"Artículo 16. Fichas de Datos de Seguridad — FDS. Los empleadores deben garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos suministren las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las que deberán estar dispuestas los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos por el anexo 4 — Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:*
>
> *13.1 Elaborarse en formato libre.*
>
> ***13.2 Estar disponibles en idioma español, garantizando la comprensión por parte de los usuarios en los lugares de trabajo.***
>
> *13.3 Los datos e información consignada en las FDS deben guardar coherencia con la información de las etiquetas de los productos químicos.*
>
> *13.4 Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.*
>
> *13.5 Incluir la fecha de elaboración, o en caso de ser una revisión, la fecha de la última revisión.*
>
> *13.6 Estar disponibles siempre en medio físico o digital.*
>
> *13.7 Estar ubicadas en un lugar visible y seguro donde no se encuentren expuestas a la intemperie o posibles emergencias con los productos químicos.*
>
> *13.8 Contar con la información requerida en cada sección según lo definido en el SGA.*

Si no está disponible dicha información o no es aplicable, se podrán anotar el texto completo de «no disponible» o «no aplicable» o las siglas ND o NA, según sea el caso.

13.9 En lo relativo a la sección 8: Controles de Exposición y Protección Personal, los valores límites de exposición ocupacional corresponderán a los TLV definidos por la ACGIH vigentes a la fecha de elaboración o actualización de la FDS. En ésta misma sección se debe indicar el tipo de elementos de protección personal recomendados, precisando características como, por ejemplo, material de guantes, tipo de filtro, entre otras especificaciones."

Por lo anterior se establece que el contratista deberá presentar la DATA SHEET en idioma español para la fácil identificación de materiales y químicos.

14. El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales del Ministerio de Transporte sobre transporte de carga, inherentes a los productos químicos, son:

Ley 55 de 1993: por medio de la cual se aprueba el Convenio 170 y la recomendación 177, sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptados por la 77ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.

Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991, por la cual se reglamenta la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.- 021.

Se entiende por sustancias químicas de uso restringido aquellas que se relacionan en la Resolución 009 del 18 de febrero de 1987 del Consejo Nacional de Estupefacientes y sus modificaciones, así como en la Resolución 001 del 13 de mayo de 1996.

NTC 1692: "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado".

Norma Técnica Colombiana – NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.

Decreto 1609 DE 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

15. Con base en la norma ISO 9001, se solicita a las empresas, evalúen su desempeño en cuanto a la gestión de calidad propias y de sus proveedores, con el fin de que se analice y se midan los sistemas de gestión de la calidad.

- El número de defectos por millón de unidades – Esta métrica muestra cuántos defectos hubo durante los últimos 12 meses.

- El porcentaje de piezas defectuosas – Esta métrica muestra el porcentaje de piezas defectuosas encontradas durante las inspecciones.

- Tiempos de entrega – Esta métrica muestra el tiempo medio entre la realización del pedido y el envío.

- Tiempos de ciclo – Esta métrica mide el tiempo que se tarda en producir cada producto".

- Norma Técnica Colombiana – NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.

- Resultados de las inspecciones – Esta métrica muestra el número de defectos detectados durante las inspecciones".

16. El contratista deberá dar estricto cumplimiento la Directiva Permanente 004-2022 *"Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC".* Lo anterior debido a que el lugar de las entregas se encuentra próximo a las zonas operativas de la Unidad.
17. El contratista suministrara al personal encargado de las entregas de los insumos en la Unidad militar Aérea la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el cargue y descargue de los insumos contratados, según el riesgo que presente la manipulación de los mismos.
18. Es obligación del contratista allegar cada una de las FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) para los productos o sustancias químicos requeridas por la FAC en el presente objeto contractual.
19. Durante la permanencia en el sitio de entrega de los insumos, el contratista deberá alinearse a las directrices de seguridad y salud en el trabajo implementadas por la FAC - CACOM-5.
20. El contratista en materia de gestión ambiental deberá dar cumplimiento a los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales. Para esto se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003- 2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 y la Guía de Compras Públicas Sostenibles MDN-COGFM-PRODIRES-CGDJ10-GI.95.1-8 y G-CPSMA-02, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
21. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
22. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización

Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

23. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
24. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
25. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
26. Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
27. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto

Cláusula 5 – Obligaciones generales de la Entidad Contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

5.4. Cancelar AL CONTRATISTA, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

5.5. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 ante EL CONTRATISTA, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

5.6. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 6 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 7 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 8 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión

Temporal

c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la

ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	ST. ORTEGA MONCADA NORBERTO JOSÉ	GRUTE
Supervisor Suplente	ST. MERCHAN CASANOVA ARLIS MANUEL	GRUTE

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 22 de septiembre del 2026 mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en ***"La adquisición de materiales e insumos aeronáuticos para la fabricación de tanques IAFTS G-53 por parte del Grupo Técnico No.53 destinados a aumentar la autonomía de vuelo de las aeronaves UH-60L BLACKHAWK de la Fuerza Aeroespacial Colombiana****".* Cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II y a través de los correos electrónicos de notificación suministrados por el contratista al momento de presentar su oferta, a saber: info@starlogistics.com.co y contratosl@starlogistics.com.co

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.